



# Estrategias, pedagogías y abordajes clínicos en **Derechos Humanos**

---

Cecilia Gebruers  
(Compiladora)



FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS Y JURÍDICAS

**Universidad Nacional de La Pampa**

Estrategias, pedagogías y abordajes clínicos en Derechos Humanos / Cecilia Lis Gebruers Hanya ... [et al.]; compilación de Cecilia Lis Gebruers Hanya. - 1a ed compendiada. - Santa Rosa : Editorial de la Universidad Nacional de La Pampa, 2023.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-950-863-478-8

1. Derechos Humanos. I. Gebruers Hanya, Cecilia Lis, comp.

CDD 341.4807

### ACTAS DE EVENTOS ACADÉMICOS

Estrategias, pedagogías y abordajes clínicos en Derechos Humanos. Cecilia Gebruers (Compiladora)



EdUNLPam

Impreso en Argentina

ISBN 978-950-863-478-8

© Cumplido con lo que marca la ley 11723

La reproducción total o parcial de esta publicación, no autorizada por el autor, viola los derechos reservados. Cualquier utilización debe ser previamente autorizada.

EdUNLPam - Año 2023

Cnel. Gil 353 PB - CP L6300DUG

Santa Rosa - La Pampa - Argentina

#### Presidente:

Ignacio Kotani

#### Director:

Rodolfo David Rodríguez

#### Consejo Editor:

Gustavo Walter Bertotto

María Marcela Domínguez

Fernando Colli

Edith Alvarellos / Federico Martocci

Carla Etel Suarez / Daniel Omar Maizon

Lucía Carolina Colombato / Jimena Marcos

María Pía Bruno / Laura Noemí Azcona

Alicia María Vignatti / Oscar Alfredo Testa

Mónica Boeris / Natalia Cazaux

María Soledad Mieza / Patricia Bibiana Lázaro



Embajada de los Estados Unidos en Argentina



Esta obra es financiada con el aporte del programa small grants de la Embajada de Estados Unidos de América en Argentina, en el marco del proyecto de colaboración entre la Clínica de Derecho de Interés Público y el Observatorio de Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y la Clínica de Derechos Humanos y Prevención de Atrocidades de Benjamin N. Cardozo Law School.



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-  
NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).

# Índice

Introducción. <i>Cecilia Gebruers</i> .....	7
PARTE I. Estrategias .....	13
Memoria colectiva y movimientos indígenas durante la consulta comunitaria en El Estor, Guatemala. <i>Václav Masek</i> .....	15
La participación de niñas, niños y adolescentes en la construcción del litigio estratégico. <i>Cecilia Bertolé y Esteban Torroba</i> .....	45
Las tecnologías de la información para la promoción de los Derechos Humanos: Observatorio del Sistema Interamericano de Derechos Humanos en los casos sudamericanos. <i>Catarine dos Santos West</i> .....	59
El Observatorio de la Asociación Pensamiento Penal en la Universidad Nacional de Avellaneda. Una contribución en causas penales donde las malas prácticas cercenan derechos. <i>Indiana Guereño</i> .....	69
Acceso a la justicia con perspectiva de género en la provincia de Buenos Aires. <i>Macarena Morcillo, Sabrina Cartabia y Luisina Carrizo</i> .....	83
El litigio estratégico que demostró la ilegalidad del crédito otorgado por el Fondo Monetario Internacional a la República Argentina en el año 2018. <i>Francisco Verbic</i> .....	93
A importância da participação social no controle judicial de políticas públicas por meio dos processos estruturais. <i>Mariana Dias Mariano, Thais Stefano Malvezzi y Claudia Maria Barbosa</i> .....	123
El caso estructural como gramática jurídica del litigio estratégico. <i>Mariela Puga</i> .....	143
Vacunación obligatoria y responsabilidad del estado. Estudio de caso: decreto ejecutivo n.º 43249-s República de Costa Rica. <i>Alain Pierce Samayoa Chavarria</i> .....	163

El ecocidio a la luz de los efectos indirectos de los conflictos armados. <i>María Sol Márquez</i> .....	175
Desafíos frente a violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario. <i>Fabián Salvioli</i> .....	189
PARTE 2. Pedagogías .....	201
La enseñanza clínica del derecho. <i>Jocelyn Getgen-Kestenbaum</i> .....	203
PARTE 3. Abordajes Clínicos .....	227
La enseñanza clínica del derecho en tiempos de pandemia: perspectivas desde la abogacía comunitaria con un enfoque de género e interseccional. <i>Betiana Martínez, Malka Manestar</i> .....	231
La experiencia de estudiantes de la Clínica de Derechos Humanos de Cardozo Law School. <i>Matthew Laurence Cannon y     Eliana Lital Aklepi</i> .....	253
Litigio estructural en materia de discapacidad. Cuatro casos colectivos en la provincia de Buenos Aires. Nuevos usos del proceso judicial. <i>José María Martocci</i> .....	259

# El Observatorio de la Asociación Pensamiento Penal en la Universidad Nacional de Avellaneda.

Una contribución en causas penales donde las malas prácticas cercenan derechos.

---

Indiana Guereño<sup>9</sup>

## Introducción

“Nuestra amiga es inocente”, dijeron con la certeza de quien no solo cree, sino que sabe. Eran amigas de Cristina Vázquez y cuando se acercaron al Observatorio de la Asociación Pensamiento Penal, ya no había nada para hacer. Cristina Vázquez junto a Cecilia Rojas y Ricardo Jara recibieron prisión perpetua por un crimen que no cometieron en Posadas, Misiones. La noche del hecho Cristina Vázquez estaba a ocho kilómetros del lugar junto a una amiga y su padre. Su condena estaba firme porque su defensa no había presentado el último recurso posible. Leímos la sentencia y de inmediato nos pusimos a trabajar.

El Observatorio de la Asociación Pensamiento Penal (en adelante el Observatorio) es un espacio dedicado a visibilizar las buenas y malas prácticas del sistema penal, en general, y la administración de justicia, en particular. Creado en el año 2014 con el fin de monitorear prácticas y hacer recomendaciones, su objetivo fue virando a medida que llegaban situaciones como las de Cristina Vázquez, ya que no era posible quedarse con los brazos cruzados. Era necesario intervenir en las causas puntuales, pero también era relevante trabajar para que las malas prácticas no se repitan.

---

9 Abogada. Directora del Observatorio de la Asociación Pensamiento Penal. Profesora en la Universidad de Buenos Aires, Universidad Nacional de Avellaneda y Universidad Nacional de José C. Paz. Profesora invitada en la Universidad Nacional del Sur, Universidad Nacional de la Pampa y Universidad Champagnat.

Con el fin de formar profesionales de la abogacía que identifiquen, tomen conciencia y reviertan las malas prácticas, en el año 2018 el Observatorio de la Asociación Pensamiento Penal comenzó a dictar la materia Práctica Pre Profesional en la carrera de Abogacía de la Universidad Nacional de Avellaneda<sup>10</sup>.

El objetivo de esta presentación es mostrar el trabajo del Observatorio de la Asociación Pensamiento Penal en la Universidad Nacional de Avellaneda, con especial énfasis en las causas en las que las malas prácticas cercenan derechos fundamentales.

En primer lugar, describiremos el vínculo entre la Asociación Pensamiento Penal y la Universidad Nacional de Avellaneda como dos instituciones con intereses en común (II). Luego, se presentará el Observatorio en particular (III.a), cuál es el escenario en el que actúa y cuáles son las malas prácticas detectadas a lo largo de su trabajo (III.b). A continuación, nos referiremos a la materia Práctica Pre Profesional del Observatorio de la Asociación Pensamiento Penal en la Universidad Nacional de Avellaneda (IV). Por último, haremos un breve *racconto* de las causas penales en las que las malas prácticas cercenaron derechos (V). Para finalizar, presentaremos una breve conclusión (VI).

## **La Asociación Pensamiento Penal y la Universidad Nacional de Avellaneda. Dos instituciones con intereses en común**

La Asociación Pensamiento Penal (APP) es una organización no gubernamental integrada por profesionales de las ciencias sociales, tales como la abogacía, la sociología, la psicología, el periodismo, la bibliotecología, la criminalística, estudiantes, personas privadas de su libertad, docentes, etc. Su misión es promover los derechos humanos en su más amplio espectro y, en especial, en la administración de justicia en sintonía con el programa constitucional y los postulados del Estado democrático de Derecho.

Por su parte, la Universidad Nacional de Avellaneda (UNDAV), a

---

10 El equipo docente está integrado por profesionales de la abogacía (Ana D'Ambrosio, Fernando Gauna Alsina y Mauro Magneschi). También colaboran integrantes del Observatorio: los abogados Gonzalo Freijedo, Pablo Matkovic y las abogadas Mirta Lopez González, Ana Laura Paz y Larisa Zerbino. También colaboran la licenciada en Criminalística María Paula Spagnoletti, las psicólogas María Eugenia Covacich y Lucía Revol, el médico forense Francisco Delgado y la licenciada en Sociología Mariana Mosteiro.

través de la carrera de Abogacía, propone un perfil de profesionales distinto al imaginario tradicional. Sobre la base de considerar al derecho como un fenómeno social complejo que excede al sistema de normas que representa, quienes egresen de la carrera tendrán una comprensión acabada del rol de las y los operadores jurídicos y el impacto que su accionar produce en la práctica. Contarán, además, con las herramientas necesarias para construir una mirada transdisciplinaria que le permitirá dar cuenta de la complejidad propia de las problemáticas de nuestro tiempo.

Es una carrera que forma profesionales capaces de desempeñarse de manera solvente en diferentes áreas del Estado. Sobre la administración de justicia, en particular, busca fortalecer la estrategia de democratización de la justicia desde la base misma del sistema judicial: a través de sus abogadas y abogados.

Ambas instituciones comparten su visión sobre el derecho como un fenómeno social complejo que excede el mero universo de las normas y coinciden en la necesidad de formar profesionales que adquieran competencias útiles para el trabajo en torno a la administración de justicia. El objetivo es revertir malas prácticas que se repiten y se vuelven costumbre sin ser percibidas como nocivas por las y los propios agentes. Es por ello que identificar las malas prácticas es el primer paso para tomar conciencia y revertirlas.

## El Observatorio

La Asociación Pensamiento Penal, en cumplimiento de su objeto social, implementó en el año 2014 el Observatorio, cuya misión es contribuir al pleno ejercicio de los derechos fundamentales en los procesos penales. Este último trabaja para visibilizar las buenas y malas prácticas del sistema penal, en general, y de la administración de justicia, en particular, con el objetivo de fomentar las buenas y revertir las malas.

El Observatorio es un espacio plural y participativo. Está integrado por un equipo de profesionales de las ciencias sociales tales como abogacía, sociología, psicología, criminalística, medicina forense y periodismo provenientes de todo el país. La transdisciplinariedad garantiza un abordaje integral de las diversas tareas que el Observatorio lleva a cabo.

Trabaja en torno a los siguientes ejes:

1. **Visibilizar buenas y malas prácticas del sistema penal** a través del sitio <https://www.observatorioapp.org/>, redes sociales y diversos medios de comunicación.
2. **Intervenir en procesos penales en los que las malas prácticas impidan el ejercicio de derechos fundamentales de personas en especial situación de vulnerabilidad.** Las acciones consisten en presentar a la APP como amiga del tribunal (*amicus curiae*), actuar como veedores, realizar y presentar informes psicológicos y criminalísticos, pedir informes, iniciar expedientes administrativos, hacer un seguimiento de los expedientes concurrendo a las mesas de entradas correspondientes o manteniendo reuniones en secretarías penales, asistir a audiencias, emitir comunicados, visibilizar en los medios, viajar a la jurisdicción para hacer conferencias de prensa o jornadas, entre otras. Los resultados son diversos, aunque muchos se corresponden con nuestras expectativas.

El Observatorio ha coordinado la presentación de la APP como *amiga del tribunal* en casos en los que se presentan profundos cuadros de vulneración de derechos y garantías. A modo de ejemplo, podemos mencionar causas en las que fueron condenadas personas que no cometieron delito alguno o que permanecen en prisión preventiva o en proceso durante décadas.

## El escenario del Observatorio y las malas prácticas

El funcionamiento del sistema penal se rige por estrictas normas constitucionales y convencionales. Tanto el poder judicial como la policía, el servicio penitenciario y las oficinas especializadas que conforman el sistema penal deben respetar los derechos fundamentales de las personas que participan del proceso penal, cualquiera sea su condición y sin distinción de ninguna naturaleza.

Personas acusadas o condenadas; personas que acusan; familiares; quienes prestan testimonios; a todas el Estado reconoce derechos y garantías. Es decir que todas las personas deben gozar efectivamente de ellos. Sin embargo, el pleno ejercicio de esos derechos fundamentales, en los hechos, se encuentra influenciado por el modo en cómo las personas que operan en el sistema penal llevan a cabo su trabajo cotidiano.



Así, las prácticas de quienes intervienen en el funcionamiento del sistema penal –profesionales del derecho, medicina, psicología; personas que trabajan en juzgados, tribunales, fuerzas de seguridad, servicio penitenciario y oficinas especializadas– afectan, en forma positiva o negativa, directa o indirectamente, el goce de los derechos fundamentales que deben primar durante todo proceso penal.

Esas prácticas se repiten con fuerza de costumbre, en virtud de reglas anónimas y no escritas. Son formas de actuar sostenidas en el tiempo que posibilitan o, por lo contrario, obstaculizan el ejercicio de los derechos de las personas que, de un modo u otro, experimentan en carne propia el proceso penal.

Por malas prácticas del sistema penal entendemos aquellos actos u omisiones que las personas operadoras del sistema penal llevan a cabo en su trabajo y que afectan, en forma negativa, directa o indirectamente, el goce de los derechos fundamentales que deben primar durante todo proceso penal.

Por buenas prácticas, comprendemos aquellos actos u omisiones que posibilitan el ejercicio de los derechos fundamentales de las partes. Por el contrario, las malas prácticas son aquellos actos u omisiones que obstaculizan el ejercicio pleno y efectivo de esos derechos.

A instancias de nuestro trabajo a lo largo y ancho del país, apreciamos cómo se repiten las historias de personas inocentes que son condenadas injustamente, producto de malas prácticas del sistema penal en general y del servicio de justicia en particular.

Sobre esta base –que reúne la experiencia recogida a raíz de la intervención en una cantidad significativa de causas– detectamos que, más allá de distancias geográficas, instancias judiciales o los matices de cada caso, existen patrones comunes que caracterizan a las acusaciones y condenas de personas inocentes: a) negligencia en la investigación, b) sentencias condenatorias arbitrarias y la ausencia de perspectiva de géneros c) obstáculos para ejercer el derecho de defensa, y d) proceso y prisiones preventivas irrazonables o prolongadas.

Las investigaciones son negligentes cuando no se ejerce un contralor de la tarea policial inicial, no se indagan otras hipótesis posibles y no se efectúan todas las pruebas científicas necesarias para aclarar la situación de las personas acusadas. En cambio, se avalan conjeturas atravesadas por rumores y comentarios.

Las sentencias son arbitrarias cuando se limitan a confirmar lo

producido en la investigación, y se condena con base en indicios, valoraciones antojadizas y forzadas de la prueba que (des)acredita la inocencia y se sostiene la culpabilidad con juicios morales. Se suma la ausencia de perspectiva de género.

La posibilidad de ejercer el derecho de defensa encuentra numerosos obstáculos cuando se resiste la producción de prueba a su favor, o no se le permite un acceso adecuado al expediente y comunicación fluida con la persona defendida.

Por último, las prisiones preventivas se dictan al comienzo de la investigación y jamás son revisadas, aun cuando desaparecieron o nunca existieron riesgos procesales; a la vez que los procesos duran décadas sin que se obtenga una respuesta.

Son cada vez más conocidas las historias de personas que bajo el fatídico mito “algo habrán hecho” quedan atrapadas al derecho producto de las malas prácticas en la administración de justicia.

“Atrapadas por el derecho” es una expresión de Juan Manuel Aguirre Taboada, quien, junto a su padre, fueron juzgados y absueltos dos veces por un homicidio que no cometieron en Cipoletti, Río Negro, Argentina. Desde el Observatorio de la Asociación Pensamiento Penal acuñamos esa expresión a modo de lema. Se refiere a la situación de incertidumbre que genera estar sometido a proceso. También resume el hecho de que se tarda minutos en ingresar al circuito penal y años o incluso décadas en salir. Por lo tanto, para una persona, estar “atrapada al derecho” implica estar privada de su libertad, aun cuando no viva en una prisión. Es que, en algunos casos, el sistema penal se presenta como una telaraña, puesto que cuando atrapa a alguien no lo libera, ni aun liberado. Un laberinto con entrada clara, pero sin salida visible.

En otras palabras, son personas presas de la manera en la que se trabaja en el sistema penal, que ven degradado a diario el principio de inocencia. El trabajo realizado enaltece las formas por sobre las personas involucradas, las rígidas normas por sobre el conflicto, la indiferencia sobre la empatía, el desgano sobre el compromiso; es decir, se invierte el principio de inocencia. Como consecuencia, si una persona es acusada de un delito, se la presumirá culpable desde el comienzo del proceso<sup>11</sup>.

---

11 Conforme Gauna Alsina y Guereño (2019).

## **La materia Práctica Pre Profesional del Observatorio de la Asociación Pensamiento Penal en la Universidad Nacional de Avellaneda**

Con el objetivo de que a futuro los y las profesionales de la abogacía identifiquen las malas prácticas y trabajen para revertirlas, desde el año 2018 el Observatorio de la Asociación Pensamiento Penal dicta la materia Práctica Pre Profesional en la carrera de Abogacía de la Universidad Nacional de Avellaneda (UNDAV).

A partir de la experiencia adquirida por el Observatorio en la detección de irregularidades, en expedientes penales seguidos contra personas en situación de vulnerabilidad en todo el país, la materia se lleva adelante utilizando como insumo la experiencia, los recursos humanos y materiales de los que se vale el Observatorio a diario.

Se trabaja en función de causas penales, en trámite o concluidas, en las cuales las malas prácticas degradaron el principio de inocencia y otras garantías constitucionales. De este modo, el estudiantado analiza los expedientes penales desde una mirada crítica transdisciplinaria y trabaja en torno a la estrategia de intervención posible.

El trabajo incluye entrevistar a las personas protagonistas de las causas en las que se interviene, como también a sus familiares y entorno cercano. Asimismo, se realizan presentaciones, se piden informes, se redactan escritos como amigos del tribunal y se actúa como veedores. Al mismo tiempo, se simulan audiencias preliminares y juicios por jurados.

### **Breve *racconto* sobre causas penales en las que intervino el Observatorio y las malas prácticas cercenaron derechos**

El Observatorio interviene desde su creación en diversas causas en las que las malas prácticas cercenaron derechos. A continuación, mencionaré solo algunas de ellas. Todas son analizadas y trabajadas en el marco de la Práctica Pre Profesional del Observatorio de la APP en la UNDAV.

El paroxismo de las malas prácticas se revela en la causa penal seguida a Cristina Vázquez, Cecilia Rojas y Ricardo Jara, quienes en el año 2010 recibieron una condena a prisión perpetua por un crimen que no

cometieron. Se trataba del homicidio de Erselida Lelia Dávalos, quien fue hallada sin vida el 28 de Julio del año 2001 en su casa, en la ciudad de Posadas, Misiones.

A los días Cristina Vázquez, Cecilia Rojas y Ricardo Jara fueron detenidos por el crimen. Luego, fueron liberados y encarcelados en varias oportunidades durante todo el proceso. Las liberaciones sucedían cuando se incorporaban al expediente los resultados de las pruebas científicas que daban cuenta de su ajenidad con el hecho.

En la escena del crimen no había rastros ni huellas de las personas imputadas. Tampoco hay testigos directos que acrediten su culpabilidad. La propia sentencia condenatoria lo admite cuando afirma que no hay pruebas suficientes sobre su participación en el hecho (textual de fs. 74, 81, 84 y 86 de la sentencia condenatoria). A pesar de ello, a raíz de una valoración sesgada de la prueba recogida, las tres personas fueron condenadas en función de estereotipos de género y por realizar un juicio moral sobre su vida.

Con base en un juicio moral, se les endilga tener un estilo de vida “**promiscuo y marginal**” (fs. 48 de la sentencia condenatoria), ser “**adicta a la marihuana**” (fs. 49 de la sentencia condenatoria); “**tener como modo de vida cometer delitos contra la propiedad para obtener dinero a los fines de adquirir –entre otros– estupefacientes y, así, satisfacer sus adicciones**” (fs. 51 de la sentencia condenatoria).

El Observatorio comenzó a intervenir en el año 2014 respecto de Cristina Vázquez. Con el correr del tiempo, y en virtud del análisis de la causa realizado en el marco de la Práctica Pre Profesional del Observatorio en la UNDAV, se amplió su intervención en relación con Cecilia Rojas y Ricardo Jara.

Cuando comenzamos, la condena de Cristina Vázquez estaba firme porque la defensa no había presentado el último recurso posible ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN). Ante ello, Cristina Vázquez presentó un recurso *in pauperis* frente a la CSJN. En julio de 2015, nos presentamos como *amicus curiae* denunciando todas las irregularidades de la causa<sup>12</sup>, acompañando el pedido de Cristina. El análisis fue jurídico, criminalístico y con perspectiva de género.

---

12 En la presentación demostramos las inconsistencias de la sentencia condenatoria, su confirmación y del proceso en sí mismo. Para más información, consúltese: <https://www.pensamientopenal.org/wp-content/uploads/2015/09/VAZQUEZ-CRISTINA-AMICUS-OBSERVATORIO-DE-PRACTICAS-DEL-SISTEMA-PENAL-APP.pdf>

Luego, visibilizamos el caso en los medios de comunicación<sup>13</sup>. En abril de 2016, la CSJN ordenó dejar sin efecto la sentencia del Superior Tribunal de Justicia de Misiones (STJ Misiones), que confirmaba su condena<sup>14</sup>. Frente a ello, la defensa presentó su excarcelación. En noviembre del 2016, junto con el Director Ejecutivo de APP, Mario Juliano, viajamos a Misiones a fin de participar de unas jornadas sobre el caso. A los días, su excarcelación fue rechazada y su condena confirmada nuevamente en tiempo récord, teniendo en cuenta la demora judicial habitual en Misiones.

El trámite de la causa continuó nuevamente ante la CSJN a partir del 16 de marzo de 2018. Allí, Innocence Project, Asociación de Mujeres Penalistas de Argentina y el Centro de Estudios Legales y Sociales se presentaron como amigos del tribunal en la misma línea que el Observatorio de la Asociación Pensamiento Penal.

En julio del año 2019, se estrenó el documental *Fragmentos de una amiga desconocida*, que narra la historia de Cristina<sup>15</sup>. El 2 de octubre de 2019, luego de un año de tener la causa en su poder para dictaminar<sup>16</sup>, el Procurador General interino dictaminó que los recursos debían rechazarse.

Finalmente, el 26 de diciembre de 2019, la Corte Suprema, por unanimidad, resolvió absolver a Lucía Cecilia Rojas y Cristina Liliana Vázquez por el delito por el que fueron acusadas. Ricardo Jara continúa sometido a proceso, pero excarcelado.

Permanecieron en la cárcel durante más de una década. Actualmente, Cecilia Rojas y Ricardo Jara viven con su familia en Posadas, Misiones. Cristina Vázquez, a ocho meses de haber sido absuelta y haber recuperado su aparente libertad, fue encontrada sin vida con signos de suicidio en la habitación que alquilaba como vivienda.

---

13 Disponible en: <http://www.observatorioapp.org/2016/12/making-a-murderer-argentina/>

14 Un ejemplo de la visibilización lo hallamos en: <http://www.telam.com.ar/notas/201604/143642-la-corte-ordena-revisar-perpetua-a-joven-que-dice-haber-sido-condenada-por-ser-mujer-y-pobre.html>

15 Magda Hernández y Gabriela Cueto, amigas de Cristina Vázquez, en un acto de amistad admirable realizaron el documental *Fragmentos de una amiga desconocida*, con el objetivo de difundir la historia y lograr su libertad. Su estreno fue el 11 de julio de 2019. Actualmente, se encuentra disponible en [Cine.ar](http://Cine.ar).

16 Al cumplirse un año, organismos de derechos humanos (Asociación Pensamiento Penal, CELS, Innocence Project Argentina, Asociación Mujeres Penalistas Argentina, Instituto Nacional de la Mujer, Madres de Plaza de Mayo –Línea fundadora–, Abuelas de Plaza de Mayo, Amnistía Internacional, INECIP, Asociación Civil de Familiares Detenidos en Cárceles Federales, Fundación Mujeres por Mujeres, Federación Argentina de Colegio de Abogados, AABA, La Asociación Miguel Bru, Ate Misiones y La Cantora) y personalidades como Norita Cortiñas y Adolfo Pérez Esquivel presentamos un petitorio ante la CSJN, para que el Procurador General de la Nación interino se expida.

Otra causa penal en la que el Observatorio intervino y es estudiada en la Práctica Pre Profesional es la causa conocida como el homicidio de “Ana Zerdán”, en la que Juan Carlos Aguirre y Juan Manuel Aguirre Taboada atravesaron dos juicios a pesar de haber resultado absueltos en el año 2008 en la ciudad de Cipoletti, Provincia de Río Negro. El proceso llevó casi dos décadas.

Constituyó un caso de gravedad institucional, ya que en el 2016 fueron nuevamente absueltos pero el proceso continuó en trámite varios meses más hasta que, finalmente, la absolución fue confirmada por el Superior Tribunal de la Provincia de Río Negro.

Nuestro trabajo consistió en presentarnos como *amicus curiae*, actuamos como veedores en el segundo juicio y presentamos un informe psicológico forense y otro criminalístico. Asimismo, contestamos vista en el sumario administrativo iniciado al defensor oficial de los imputados.

En la actualidad,, Juan Manuel Aguirre Taboada vive en otra ciudad. Lamentablemente, Juan Carlos Aguirre falleció antes de la confirmación de la absolución por parte del superior tribunal provincial. Es decir, murió sin saber que toda la pesadilla judicial, al menos en relación con el trámite penal en sí, había acabado por completo.

Lucía Olmos y Fabio Durán, madre e hijo, se dedicaron al transporte escolar como actividad familiar por más de una década en Misiones. Un día del año 2007, una familia cuyos niños y niña trasladaban al jardín y la escuela, les acusó de haberlos abusado. No existe en la causa testimonios ni prueba científica que les incrimine. Por el contrario, no fueron escuchadas las más de veinte personas que declararon qué vieron el día de los supuestos hechos y cuál era el trato cotidiano con los niños y las niñas que transportaban. Además, en la causa se omitió investigar al entorno familiar. A pesar de todo, ambos fueron condenados a 20 años de prisión.

La causa llegó a la CSJN. Allí nos presentamos como amigos del tribunal. Viajamos a Misiones a conocer a Lucy Olmos y a dar difusión a la causa. Acompañamos un informe psicólogo forense junto con el testimonio inédito de una psicóloga que conoció a las niñas y los niños. Respecto de estos últimos, también hicimos saber que un integrante de la familia había sido denunciado por abuso, en otra causa, en perjuicio de la hija de su nueva pareja. Innocence Project también se presentó como amiga del tribunal. Nada de ello fue tenido en cuenta. La CSJN el

23 de mayo de 2017 falló confirmando la condena en una sentencia de tres líneas, es decir, invocando el art. 280 CPCCN.

Actualmente, Lucía Olmos padece de una enfermedad en la piel que agrava su condición de detención. En reiteradas oportunidades ha solicitado la prisión domiciliaria, pero sistemáticamente es rechazada. Llevan más diez años privados de su libertad. Son inocentes y no queda recurso alguno en Argentina que pueda liberarles.

Belén fue a un hospital público en busca de asistencia médica porque sentía fuertes dolores abdominales en Tucumán. No sabía que estaba embarazada. Tampoco su madre que la acompañó, ni las profesionales de la salud que la atendieron. Ya en la guardia pidió permiso para ir al baño. Según los testimonios de las propias profesionales, tardó cinco minutos en volver. En ese momento, comenzó a sufrir una hemorragia. La trasladaron al sector de ginecología, le hicieron un legrado y en la historia clínica consignaron: aborto espontáneo sin complicaciones. Tres jueces la condenaron a ocho años de prisión por el delito de homicidio de un supuesto bebé. La APP, a través del Observatorio, se presentó como *amicus curiae* junto con otros organismos de derechos humanos. También participamos de varias conferencias de prensa en Tucumán y Buenos Aires. Dos años y cuatro meses estuvo privada de su libertad hasta que un tribunal superior ordenó que la liberen mientras revisan su condena. La Corte Suprema de Justicia de Tucumán, finalmente, la absolvió.

El 29 de enero de 2015 a las 5:45h V. A. llevó a la guardia del hospital a su hija de dos años y cinco meses de edad. Según el informe médico, la niña ingresó sin vida presentando múltiples hematomas. Dos días antes V. había llevado a su niña al mismo hospital por una lesión en su mano. La médica de guardia indicó su internación porque advirtió hematomas y escoriaciones. La pareja de V. comenzó a gritar en la guardia para que la nena no quede internada. La propia médica sintió temor por la conducta del hombre. V. firmó el alta voluntaria y se fueron. V. y su pareja fueron juzgados como autores del homicidio de la niña. El Observatorio de la APP se presentó como amiga del tribunal, actuamos como veedores en el juicio y difundimos la situación en medios locales y nacionales. Más de dos años permaneció privada de su libertad hasta que un tribunal la absolvió y condenó a su pareja por la muerte de la niña. La sentencia no se encuentra firme.

M. A.L. se había defendido de un nuevo ataque de su expareja, quien

en una madrugada de noviembre de 2017 había ingresado a su domicilio, portando un cuchillo y exigiéndole mantener relaciones sexuales. Ella se resistió, él resultó herido con su propio arma. Horas después falleció. M. A. L. fue condenada a trece años de prisión por homicidio. La acompañamos durante su procesamiento, prisión preventiva y posterior sentencia condenatoria. Desde el Observatorio de Pensamiento Penal formalizamos nuestra presentación como *amicus curiae*, junto con el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales, acercando elementos de análisis desde una mirada con perspectiva de género. Finalmente, M.A.L. fue absuelta y liberada por la Cámara que revisó la condena. Permaneció privada de su libertad durante dos años y siete meses. La absolución no se encuentra firme.

César Arturo Guardo Ledezma se encontraba detenido de modo preventivo en una unidad penal del Servicio Penitenciario bonaerense. Padecía diabetes. Su salud comenzó a deteriorarse a fines de agosto del año 2015. Su estado se agravó notablemente por las condiciones de detención y la falta de asistencia médica adecuada. No fue sorprendente, sus familiares y compañeros de detención sabían lo que iba a suceder. Realizaron pedidos y reclamos, por escrito y verbales. Intervino la Comisión Provincial por la Memoria y también el Observatorio de Prácticas del Sistema Penal de APP. Lamentablemente, la indiferencia prevaleció y la asistencia médica adecuada no llegó a tiempo. César murió el 17 de septiembre de 2015 a los 60 años. El juicio oral previsto en su causa se realizó respecto de sus compañeros. Todos fueron absueltos.

Lamentablemente, historias como estas se repiten a lo largo y ancho del país, como consecuencia de las malas prácticas en el sistema penal. Teniendo en cuenta las consecuencias irreversibles que estas generan en las personas *atrapadas al derecho*, resulta necesario trabajar en identificarlas primero, para revertirlas, luego.

## Breve conclusión

El Observatorio de la Asociación Pensamiento Penal lleva adelante la Práctica Pre Profesional en la carrera de Abogacía de la UNDAV.

En línea con el propósito de la carrera, en tanto se propone formar abogadas y abogados con una comprensión acabada del rol que desempeñan las y los operadores jurídicos y el impacto que su accionar



produce en la práctica, se trabaja en causas en las que fueron condenadas personas que no cometieron delito alguno o que permanecen en prisión preventiva o en proceso durante décadas. Son causas en las que las malas prácticas cercenan derechos fundamentales y producen consecuencias en las personas irreversibles. Incluso hasta la muerte.

Con el fin de revertir las malas prácticas en la administración de justicia, primero hay que aprender a identificarlas. Por eso, es necesario formar profesionales de la abogacía con habilidades para concretar esta tarea.

## Referencias bibliográficas

- Almeida, V. y Bakrokar, D. (2012). “Una alternativa posible para contrarrestar las prácticas inquisitivas: el juicio por jurados”, en *Revista de Derecho Penal*, n° 3, Infojus, Buenos Aires, 2012, pp. 3-23.
- Binder, A. (2014). “Elogio de la audiencia oral y pública”, en *Elogio de la oralidad y otros ensayos*. México: Editorial del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León.
- Binder, A. (2015). “Debido proceso y reforma de la justicia penal”, en *El debido proceso penal*, Ángela E. Ledesma (Dir.), Mauro Lopardo (Coord.). Buenos Aires: Ed. Hammurabi, volumen I.
- Gauna Alsina, F. y Guereño, I. (2019). *Atrapadas al derecho*. Recuperado de: <http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/48995-atrapadas-al-derecho>